



primero (1) de diciembre del 2023 de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por BANCO AGARIO DE COLOMBIA, contra GENOVEVA ROSADO MARIN, Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00146 00

Observado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que quedó ejecutoriado el auto que siguió adelante la ejecución y la secretaria del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no encontró objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas de conformidad a lo consignado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

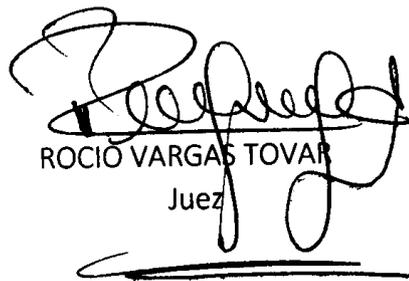
Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

**RESUELVE**

APRUEBESE la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por el secretario del despacho de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se adjunta en cuadro que hará parte integral de esta providencia.

AGENCIAS EN DERECHO	
Agencias en derecho ordenado en auto de fecha 19 de septiembre del 2019	\$1.329.167
COSTAS	
Factura Inter-Rapidísimo No. 700020903730 del 10-09-18	\$6.500
TOTAL	\$1.335.667

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ROCÍO VARGAS TOVAR  
Juez